



**FIJA NÓMINA DE INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE PRESELECCIÓN Y JURADO,
CONFORME A LOS ACUERDOS QUE SE
INDICAN DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA
INDUSTRIA AUDIOVISUAL, EN EL
MARCO DEL PREMIO PEDRO SIENNA,
RECONOCIMIENTO ESPECIAL,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA Nº 0961 *02.06.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo No 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo Nº 223, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre otorgamiento del Premio Pedro Sienna al Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en funcionario que indica, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.24/0351, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Fondo de Fomento Audiovisual se encuentra destinado, entre otras, a financiar premios anuales a las obras audiovisuales, a los autores, a los artistas, a los técnicos, a los productores, y a las actividades de difusión y de preservación patrimonial de la producción audiovisual nacional.

Que por su parte, el Decreto Supremo No 223, de 2005, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, aprobó el Reglamento sobre otorgamiento del "Premio Pedro Sienna" al Arte y la Industria Audiovisual, contemplando en su artículo 1, las menciones "destacada Trayectoria" y "Reconocimiento Especial", indicando a su vez en su artículo 4, que esta última mención se otorgará a quienes destaquen por la originalidad, creatividad, calidad artística y proyección de la obra audiovisual y por la participación en la obra o en trabajos incorporados en ellas en las categorías correspondientes.

Que respecto de la mención de "Reconocimiento Especial", el Reglamento señala que un Comité de Preselección confeccionará las nominaciones que en definitiva se someterán a la decisión del Jurado, luego de revisar la totalidad de las obras y candidatos postulados.

Que en la Sesión Ordinaria No 3/2016 de fecha 05 de abril de 2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su acuerdo No 2, por unanimidad de los consejeros presentes se acordó la nómina de integrantes del Comité de Preselección y del Jurado del Premio "Pedro Sienna", conforme consta en acta de dicha sesión, señalándose que dichas personas podrán integrar tanto el Comité de Preselección como el Jurado, respetando siempre la especialidad.

Que asimismo, en los acuerdos mencionados, se estableció que la Secretaría del respectivo Fondo deberá verificar la disponibilidad y habilidad de las personas designadas según consta en el acta de la sesión indicada, teniendo presente para estos efectos lo dispuesto en el artículo 7º del respectivo Reglamento.

Que conforme lo anterior, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar los acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por medio del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes por perfil y en orden de prioridad del Comité de Preselección y del Jurado para el otorgamiento del Premio Pedro Sienna "Reconocimiento Especial", año 2016, llevando a efecto el acuerdo No 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en la Sesión Ordinaria No 3/2016 de fecha 05 de abril de 2016, conforme consta en el acta respectiva, debidamente suscrita por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual y el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió dicha sesión:

a) COMITÉ DE PRESELECCIÓN

Comité de preselección largometraje

• **Director (1)**

- 1.- Moisés Sepúlveda
- 2.- Fernando Lavanderos
- 3.- Gonzalo Justiniano
- 4.- Arnaldo Valsecchi
- 5.- Che Sandoval
- 6.- Manuel Basoalto
- 7.- David Albala

• **Audiovisual regional (1)**

- 1.- Francisco Toro Lessen
- 2.- Jesica Davison

• **Productor (1)**

- 1.- Diego Pino
- 2.- Peter McPhee
- 3.- Diego Breit
- 4.- Gustavo Silva

• **Guionista (1)**

- 1.- Daniela Lillo
- 2.- Patricio Paniagua
- 3.- Daniella Castagno
- 4.- Marcelo Castañón
- 5.- Jorge Ramirez

• **Actor (1)**

- 1.- Loreto Valenzuela
- 2.- Schlomit Baytelman
- 3.- Catalina Aguayo



- **Documentalista (1)**

- 1.- Cristián Leighton
- 2.- Rodrigo Moreno
- 3.- Viviana Erpel
- 4.- Ana María Hurtado

- **Director Foto o técnico (1)**

- 1.- Juan Carlos Bustamante
- 2.- Benjamín Echazarreta
- 3.- Alejandro Moya
- 4.- Antonio Farías

- **Montajista (1)**

- 1.- Andrea Yaconi
- 2.- Juan Andres Condon
- 3.- Carolina Quevedo
- 4.- Darío Chaparro
- 5.- Camilo Campi

- **Músico (1)**

- 1.- Juan Cristóbal Meza
- 2.- Jorge Aliaga

Comité de preselección cortometraje

- **Director (1)**

- 1.- Fernando Lavanderos
- 2.- Che Sandoval
- 3.- Moisés Sepúlveda
- 4.- Arnaldo Valsecchi
- 5.- David Albala
- 6.- Manuel Basoalto
- 7.- Gonzalo Justiniano

- **Audiovisual regional (1)**

- 1.- Francisco Salazar
- 2.- Ignacio Soto

- **Actor (1)**

- 1.- Catalina Aguayo
- 2.- Loreto Valenzuela
- 3.- Schlomit Baytelman
- 4.- Patricio Contreras

- **Documentalista (1)**

- 1.- Ana María Hurtado
- 2.- Rodrigo Moreno
- 3.- Viviana Erpel
- 4.- Cristián Leighton

- **Productor (1)**

- 1.- Diego Breit
- 2.- Gustavo Silva
- 3.- Diego Pino

b) JURADO

- **Director (1)**

- 1.- Gonzalo Justiniano
- 2.- Arnaldo Valsecchi
- 3.- Che Sandoval
- 4.- Fernando Lavanderos
- 5.- David Albala



- 6.- Manuel Basoalto
- 7.- Moisés Sepúlveda

● **Productor (1)**

- 1.- Claudia Pino
- 2.- Paulina Ovando
- 3.- Diego Pino
- 4.- Peter McPhee
- 5.- Gustavo Silva

● **Actor (1)**

- 1.- Patricio Contreras
- 2.- Catalina Aguayo
- 3.- Schlomit Baytelman

● **Guionista (1)**

- 1.- Roberto Brodsky
- 2.- Daniela Lillo
- 3.- Daniella Castagno
- 4.- Marcelo Castañón
- 5.- Patricio Paniagua
- 6.- Jorge Ramirez

● **Director foto (1)**

- 1.- Benjamín Echazarreta
- 2.- Antonio Farías
- 3.- Juan Carlos Bustamante
- 4.- Alejandro Moya

● **Personalidad audiovisual (1)**

- 1.- Claudio Palacios
- 2.- Mónica Villarroel
- 3.- Constanza Arena

● **Director de arte (1)**

- 1.- Pía Rey
- 2.- Macarena Silva
- 3.- Bernardita Baeza
- 4.- María Eugenia Herrera
- 5.- Polin Garbizú

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en aplicación de la normativa vigente la habilidad y disponibilidad de las personas designadas en el artículo primero anterior, para integrar tanto el Comité de Preselección como el Jurado en el mencionado Premio, respetando siempre la especialidad, certificando los datos de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en el artículo siguiente de esta resolución, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y previa certificación de la Secretaría del Fondo de la nómina de personas con su individualización completa, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas cuya habilidad y disponibilidad fue confirmada en virtud del artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE según sea el caso, por las personas que en definitiva sean contratadas, con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la Tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados",



categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MCA/CPAM/MDH
Resol 06/503

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirector Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

